



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**ACUERDO N°025-2026-CM-MPCT/RA**

Tambobamba, 12 de febrero del 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, de fecha 12 de febrero del 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

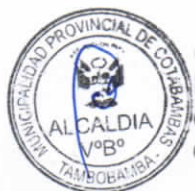
Que, según el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3) de la citada norma establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia";





Que, el PRONIED dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación ha sido creado con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de educación del país. Cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°032-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 10 de febrero del 2026, la jefa de la oficina de programación multianual de inversiones, Econ. Katy Carbajal Castro, solicita que se agende en sesión de concejo la autorización para firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación - MINEDU, para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E MICAELA BASTIDAS DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2669778, en el marco del mecanismo de obras por impuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 025-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 12 de febrero del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación de la propuesta de suscripción de convenio de colaboración interinstitucional entre la municipalidad provincial de Cotabamba y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, siempre y cuando cumple con los compromisos determinados en la propuesta de convenio.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2026 de fecha 12 de febrero del 2026, el señor alcalde puso a consideración del Pleno del Concejo, el pedido sobre la posibilidad de suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E MICAELA BASTIDAS DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2669778

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión extraordinaria de Concejo N°002-2026 de la fecha 12 de febrero del 2026, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, se ha aprobado el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo 1°.** - APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E MICAELA BASTIDAS DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2669778, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, Ing. Dante Contreras Gayoso, la suscripción del convenio aprobado en el artículo anterior; en el marco de sus





competencias, atribuciones y funciones, con el Ministerio de Educación, debidamente representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED.

**Artículo 3.-** El Convenio suscrito por el alcalde Provincial, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

**Artículo 4°:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y rural, OPMI, Unidad Formuladora, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 5°.** - NOTIFICAR la presente resolución al Ministerio de Educación – MINEDU, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y rural, OPMI, Unidad Formuladora

**Artículo 6°.** - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Layoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

